



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 588/11

Sucre, 17 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO Nº 0749 de 14 de julio de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo Nº 125/2011 y documentación referente al proceso de contratación del proyecto APERTURA DE CAMINO ESPERANZA K'USILLOS (SEGUNDA FASE) D-8 para su tratamiento y consideración en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que el Sr. Cirilo Polo Picha, Sub Alcalde del D-8, mediante SUB ALCALDIA D-8 CITE: Nº 265/011 de 12 de mayo de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto APERTURA DE CAMINO ESPERANZA K'USILLOS (SEGUNDA FASE) D-8, con Precio Referencial de Bs. 364.913,79.-, con recursos provenientes del IDH, Fte. 41, Org. Fin. 119, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: Calidad, Propuesta Técnica y Costo.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 033/2011 de 20 de mayo de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 20 de mayo de 2011 en SICOES con Código Interno 062/11, CUCE: 11-1101-00-246052-1-1, (Primera Convocatoria).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA), designa a la Comisión de Calificación según RPA-ANPE Comisiones y Otros Nº 075/11 de 01 de junio de 2011 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación presentó el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE OBRAS) CITE Nº 0116/11 de 02 de junio de 2011 RECOMENDANDO DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA PUBLICA porque no cumplen con los requisitos exigidos en el Documento Base de Contratación.

Que, de la revisión de antecedentes del proceso de contratación Código Interno Proceso Nº 062/11 se puede establecer que el Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA) según RESOLUCION EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACION RESOLUCION ANPE Nº 043/2011 de 07 de junio de 2011, RESUELVE: Artículo 1º DECLARAR DESIERTO la Convocatoria PORQUE NINGUNA PROPUESTA HUBIERE CUMPLIDO CON LO ESPECIFICADO EN EL D.B.C.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según SUB ALCALDIA D-8 CITE Nº 339/11 de 8 de junio de 2011 el Sr. Cirilo Polo Picha solicita al Responsable del Proceso de Contratación el INICIO de la Segunda Convocatoria Pública del proyecto APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO (SEGUNDA FASE).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 6
RM 588/11

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 047/2011 de 13 de junio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 13 de junio de 2011 en SICOES con Código Interno 062/11, CUCE: 11-1101-00-246052-2-1, (SEGUNDA CONVOCATORIA).

QUE, DE LA REVISION DE ANTECEDENTES SE PUEDE ESTABLECER QUE SEGÚN ACTA DE CIERRE Y PRESENTACION DE PROPUESTAS DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011 SE EVIDENCIA QUE A LA HORA LIMITE DE CIERRE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS SE PRESENTARON DOS (2) PROPONENTES (Hermógenes Romero y Cesar Franz Uño C.).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) designa a la Comisión de Calificación mediante CITE, RPA-ANPE Comisión y otros N° 118/11 de 22 de junio de 2011 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación presentó el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE OBRAS) CITE N° 167/11 de 24 de junio de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO (SEGUNDA FASE) a la propuesta del proponente **Sr. Cesar Franz Uño C.**, por el Importe de Bs. 335.720,80.- (trescientos treinta y cinco mil setecientos veinte 80/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de noventa y cinco (95) días calendario por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales de la convocatoria.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante RESOLUCION EXPRESA DE ADJUDICACION RESOLUCION RPA - ANPE N° 032/2011 de 29 de junio de 2011, previa APROBACION del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO (SEGUNDA FASE) a la propuesta del proponente **Sr. Cesar Franz Uño C.**, por el Importe de Bs. 335.720,80.- (trescientos treinta y cinco mil setecientos veinte 80/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de noventa y cinco (95) días calendario por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales de la convocatoria.

Que, de la revisión de antecedentes sobre el proceso de contratación del Proyecto APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO (SEGUNDA FASE), se puede establecer que en el POA y Presupuesto Institucional de la gestión 2011, se registro en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 11 de mayo de 2011, con Preventivo N° 04900, con Código SISIN A0111549000000, Categoría Programática 18 027 000, Fuente 41, Organismo Financiado 119 TGN Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 366.265.- (trescientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y cinco 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37 inc. c), Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 125/2011, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcaldía D-8 CITE N° 265/011 de 12 de mayo de 2011 á fs. 0102.
- Confirmación de Publicación de Información N° 635675 Cod. Int. N° 062/11 á fs. 0106.
- Resolución RPA-ANPE N° 033/2011 de Aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) de 20 de mayo de 2011 (Primera Convocatoria) á fs. 0224.
- Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE-OBRAS) CITE N° 0116/11 de 2 de junio de 2011 RECOMENDACIÓN DE DECLARACION DESIERTA á fs. 0235.
- RESOLUCION EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA RPA-ANPE N° 043/2011 de 07 de junio de 2011 á fs. 0236.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 6
RM 588/11

- Resolución RPA-ANPE N° 047/2011 de Aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) e Inicio del Proceso de Contratación de 13 de junio de 2011 (SEGUNDA CONVOCATORIA) á fs. 0363.
- ACTA DE CIERRE Y PRESENTACION DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE, APOYO NACIONAL A LAPRODUCCION Y EMPLEO Cod. Int. N° 062/11 de 24 de JUNIO DE 2011 (SEGUNDA CONVOCATORIA) á fs. 0366.
- Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE-OBRAS) CITE N° 0167/11 de 24 de junio de 2011 RECOMENDACION DE ADJUDICACION á fs. 0432.
- RESOLUCION EXPRESA DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION RESOLUCION RPA-ANPE N° 032/2011 de 29 de junio de 2011 á fs. 435.
- HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA CM-1752 DENUNCIA SOBRE ANTECEDENTES IRREGULARES PROCESO DE CONTRATACION de fs. 449 á fs. 456.
- HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA CM-1890 CITE: Despacho N° 0749 de 01 de agosto de 2011 solicitud de Devolución Trámite CDE1-165 de fs. 458 á fs. 460.
- RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL N° 523/11 de 03 de agosto de 2011 de AMPLIACION DE PLAZO de fs. 470 á fs. 471.
- HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA CM-1980 DOCUMENTACION SOBRE INFORME JURIDICO A/C N° 095/11 de 12 de julio de 2011 E INFORME DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION SOBRE CASO PROCESO DE CONTRATACION PROYECTO APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO (SEGUNDA FASE) D-8 de fs. 472 á fs. 514.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que la Lic. María Eugenia Chacón ABOGADO ASISTENTE, Lic. Cynthia A. Mostacedo A. JEFE JURIDICO y el Abog. Marck M. Salazar B. DIRECTOR JURIDICO del Gobierno Municipal de Sucre ELABORARON EL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 125/2011 de 11 de julio de 2011 en la cual establece como CONTRATISTA para la ejecución del proyecto APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO (SEGUNDA FASE) D-8 a la propuesta del proponente **Sr. Cesar Franz Uño C.**, por el Importe de Bs. 335.720,80.- (trescientos treinta y cinco mil setecientos veinte 80/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de noventa y cinco (95) días calendario por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales de la convocatoria.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA N° CM-1752 de 19 de julio de 2011 ingresa al Pleno del Concejo Municipal MEMORIAL del Sr. Hermógenes Romero Condori, PROPONENTE a la Convocatoria Pública del proyecto APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO (SEGUNDA FASE) D-8 en la cual DENUNCIA SOBRE PROCESO IRREGULAR EN LA JUDICACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, mismo que es remitido a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal para análisis e informe del CASO.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA N° CM-1890 de 02 de agosto de 2011 ingresa al Pleno del Concejo la nota CITE: Despacho N° 0749 de 01 de agosto de 2011, en la cual Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre solicita al Presidente del Concejo Municipal la DEVOLUCION DEL TRÁMITE CDE1-165 referente al proyecto APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO (SEGUNDA FASE) para complementar información necesaria del proyecto.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que el Pleno del Concejo Municipal en fecha 3 de agosto de 2011 EMITIO la RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL N° 523/11 en la que RESUELVE Art.1° AMPLIAR el Plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, por DIEZ (10) DIAS HABILES, es decir hasta el DIA 19 DE AGOSTO DE 2011, a efectos de su tratamiento y consideración en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y posterior tratamiento en el Pleno del Concejo Municipal del Trámite CDE1-165 Contrato Administrativo N° 125/2011 del Proyecto APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO (SEGUNDA FASE) D-8, decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 6
RM 588/11

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA N° CM-1980 de 11 de agosto de 2011 ingresa al Pleno del Concejo Municipal, el INFORME DIRECCION JURIDICA N° 417/2011 de 26 de julio de 2011 referente al proceso de contratación del proyecto APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO (SEGUNDA FASE) D-8 elaborados por la Lic. Judith Lupa Bustos ASISTENTE JURÍDICO, Lic. Cynthia A. Mostacedo A. JEFE JURIDICO y el Abog. Marck M. Salazar B. DIRECTOR JURÍDICO y que en dicho informe en el PARRAFO IV RECOMENDACIÓN A LA LETRA DICE: "Por lo expuesto supra, esta Dirección recomienda a su Autoridad Proceder a Anular el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo, cumpliendo las formalidades y las funciones indicadas en los artículos 28, 34, y 35 del Decreto Supremo 0181.

Que, asimismo, dentro de ese marco se recomienda a su Autoridad como responsable del proceso de Contratación, pueda requerir a la Unidad solicitante eleve informe de justificación técnica para la anulación del proceso de contratación confórmelo establece el art.35° inciso j) del D.S. 0181, para que en base al mismo y al presente informe Legal su autoridad, emita Resolución Administrativa anulando el presente proceso de contratación hasta el vicio mas antiguo el cual deberá ser identificado por su Asesor Legal, estableciendo en dicha Resolución la Reprogramación del Cronograma y notificará en el SICOES".

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA N° CM-1980 de 11 de agosto de 2011 ingresa al Pleno del Concejo Municipal, el INFORME DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION D.M.T.L.C.C. N° 043/43/2011 (Responsabilidad Administrativa) 28 de julio de 2011 referente al proceso de contratación del proyecto APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO (SEGUNDA FASE) D-8 elaborados por el Lic. Marcelo R. Valdez T. AUDITOR DE TRANSPARENCIA y la Abog. Mariana Díaz Ramos DIRECTORA DE TRANSPARENCIAJ y que en dicho informe en el PARRAFO IV RECOMENDACIÓN A LA LETRA DICE:

- 1.- En aplicación de lo previsto por el inciso e) del art.34 del D.S. 0181 se sugiere al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, proceder a la anulación del proceso de contratación en base a la justificación técnico legal, en sujeción a lo previsto por el art. 28 del mismo cuerpo Legal, mediante Resolución Expresa, técnica y legalmente motivada tomando en cuenta que aún no sea procedido a la respectiva suscripción del contrato correspondiente.
- 2.- En virtud a los antecedentes previamente descritos se evidencia la existencia de faltas Administrativas por parte de los funcionarios encargados de la respectiva recepción de sobres así como de su presentación en la mesa respectiva de partes, motivo por el cual se recomienda la remisión de todos los antecedentes ante la Autoridad Sumariante del G.M.A.S. a objeto de instaurarse el proceso administrativo correspondiente.
- 3.- Se recomienda mayor cuidado y observación de las normas respectivas en futuros procesos de contratación a objeto de evitar responsabilidades para los diferentes funcionarios del G.M.A.S.

Que, el Artículo 14 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales establece: Los procedimientos de **Control Interno Previo** se aplicará por todas las Unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad.

Que, el Artículo 28 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (Responsabilidad por la Función Pública) establece: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su Cargo. A este efecto el inciso a) del mismo artículo determina: La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Que, el Artículo 29 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales establece: La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico - administrativo y las normas que la regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la Auditoria si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de multa



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 6
RM.588/11

hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual, suspensión hasta un máximo de treinta días; ó destitución.

Que, el Artículo 18 (Proceso Interno) del Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública establece: Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un Servidor o Ex Servidor Público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la Autoridad competente lo sancione cuando así corresponda.

Que, el Artículo 12 (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe emanado de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal N° 359 (POR MAYORIA y MINORIA), con relación al Contrato Administrativo N° 125/2011, Proyecto: "APERTURA DE CAMINO ESPERANZA K'USILLO (SEGUNDA FASE) D-8", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el señor CESAR FRANZ UÑO CACERES, por el monto de Bs. 335.720,80 y por un plazo de 95 días calendario; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el Informe POR MAYORIA, cuyo texto se refleja en la presente Resolución.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° RECHAZAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 125/2011** entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el proponente **Sr. Cesar Franz Uño Cáceres**, para la ejecución del proyecto **APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO (SEGUNDA FASE) D-8**, por el Importe de Bs. 335.720,80.- (Trescientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Veinte 80/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de noventa y cinco (95) días calendario, por haberse determinado irregularidades y existencia de denuncias interpuestas referente al proceso de calificación de propuestas y Adjudicación, tal como se puede EVIDENCIAR en el INFORME DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION D.M.T.L.C.C N° 043/43/2011 (Responsabilidad Administrativa) de 28 de julio de 2011 e INFORME DIRECCION JURIDICA N° 417/2011 de 26 de julio de 2011 referente al proceso de contratación del proyecto **APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO (SEGUNDA FASE) D-8**, informes



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 6
RM 588/11

elaborados en base a toda la documentación sustentatoria y ACTA DE CIERRE Y PRESENTACION DE PROPUESTAS de fecha 24 de junio de 2011.

Art.2º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que en estricta aplicación del Artículo 14 que establece los procedimientos de Control Interno Previo, Artículo 28 y 29 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Artículo 18 (Proceso Interno) del Decreto Supremo Nº 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, a través de la Autoridad Sumariante INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los Servidores Públicos y/o Ex Servidores Públicos que participaron en el proceso de Contratación, Acta de Recepción de Propuestas, COMISION DE CALIFICACION, RESPONSABLE EN LA MODALIDAD ANPE, RESPONSABLES EN LA ELABORACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 125/2011, Dirección Jurídica y otros Servidores, Servidores Públicos y ASESORIA GENERAL dependientes de Despacho Municipal por presumible incumplimiento a los procedimientos Administrativos y Legales en el proceso de Contratación del Proyecto APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO (SEGUNDA FASE) D-8, debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo Interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización.

Art.3º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que en forma inmediata REMITA la totalidad de documentos del proceso de contratación del Proyecto APERTURA DE CAMINO ESPERANZA KUSILLO (SEGUNDA FASE) D-8, DENUNCIAS, INFORME DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION D.M.T.L.C.C. Nº 043/43/2011 (Responsabilidad Administrativa) de 28 de julio de 2011 e INFORME DIRECCION JURIDICA Nº 417/2011 de 26 de julio de 2011 á fs. Quinientos catorce (514) a la Autoridad SUMARIANTE de la Institución a objeto de que los documentos sean valorados bajo Principios de Ecuanimidad, Transparencia, Equidad y en estricto apego a las disposiciones Legales en Vigencia.

Art.4º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que en forma inmediata REMITA los antecedentes al MINISTERIO PUBLICO para fines de investigación correspondiente.


Art.5º SE DEJA CLARAMENTE ESTABLECIDO que el incumplimiento a la presente Resolución Autónoma Municipal dentro de los plazos establecidos, la Máxima Autoridad Ejecutiva será pasible a las sanciones establecidas en la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, D.S. Nº 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Art.6º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.7º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

